



MINISTERIO DEL AMBIENTE 395

REGISTRO AMBIENTAL PARA LA FASE DE EXPLORACIÓN INICIAL DE LA CONCESIÓN MINERA "LA CHISPA" (CÓD. 403013), UBICADA EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Exploración Inicial de la concesión minera LA CHISPA (Cód.403013), ubicada en las parroquias Sofía y Rosa Florida, cantón Sucumbíos, provincia de Sucumbíos, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Exploración Inicial de la concesión minera LA CHISPA (Cód.403013), ubicada en las parroquias Sofía y Rosa Florida, cantón Sucumbíos, provincia de Sucumbíos.
2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término de treinta días, conforme la Normativa Ambiental Aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral para su respectiva evaluación, sugerencias o correctivos tempranos de manejo.
4. Presentar las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente del Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015.
5. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de este Registro.



7. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014.
8. Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en el Registro Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Registro Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro del acto administrativo en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 29 SET. 2015

Paola Carrera

SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

Área	Responsable	Sumilla
DNPCA	Vannesa Suárez	
DNPCA	Johana Yunga	
CGJ	Gustavo Granja	
DNPCA	Raúl Rodríguez	
CGJ	Daniela Barragán	

DB/ RR/ GG/ JY/ VS